



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS



27 de febrero del 2012

Circular N° SENASA-DMV-02-2012

A: Droguerías importadoras de medicamentos veterinarios y Farmacias.

Estimados señores:

Asunto: Ventas Irregulares.

Estimado Señores:

Hemos recibido información, de diferentes usuarios, en la que comunican, que camiones de diferentes droguerías veterinarias, están transportando y comercializando medicamentos veterinarios y productos afines directamente al público en fincas.

De ser cierto deben abstenerse de realizar dicha práctica de ventas en cualquier parte del país, por cuanto los camiones no son establecimientos farmacéuticos veterinarios autorizados para la comercialización al por menor o al por mayor de medicamentos veterinarios y productos afines (capítulo III, artículo 33 del Decreto ejecutivo 28861-MAG) y reformas.

Los inspectores oficiales tienen la obligación de no permitir la venta ambulante de medicamentos veterinarios y afines, por lo que de encontrarse esta situación, deberán proceder con el decomiso de la mercadería y el trámite administrativo correspondiente ante el Tribunal de Procedimientos Administrativos Sanitarios del SENASA.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente.


Dr. Benigno Alpizar Montero
Director


Dirección de Medicamentos
Veterinarios

CC. Dra. Ligia Quiros S. Directora General SENASA. Copia electrónica
Dr. Gilberto Venegas Alfaro, Director de Operaciones. Copia electrónica
Lic. Antonio Vanderlucht L. Copia Electrónica
Dr. Eric Reyes Rojas. Jefe Farmacovigilancia DMV SENASA. Copia electrónica